

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
JUNTA PROVINCIAL DE SEGURIDAD**

| |
|----------------------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |
| GRUPO DE MOVIMIENTO |
| 22 SEP 2023 |
| Recibido..... 10/44 |
| Exp. N°..... 40278 |

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase por medio de la presente la "**Junta Provincial de Seguridad**", como órgano interinstitucional de análisis, elaboración y coordinación de las políticas de seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Misión. La Junta Provincial de Seguridad tiene como misión el permanente análisis, elaboración y coordinación de las políticas públicas de seguridad de la Provincia.

ARTÍCULO 3 - Composición e Integración. La Junta Provincial de Seguridad, se integra en representación del Poder Ejecutivo: el Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, el Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, el Ministro de Seguridad, el Secretario de Seguridad Pública y el Jefe de la Policía; en representación del Poder Judicial, el Presidente y el Procurador General de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Ministerio de la Acusación y los Fiscales Regionales; en representación del Poder Legislativo, dos senadores en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Senadores y cinco diputados en representación de las fuerzas políticas que componen la Cámara de Diputados, sin perjuicio de la incorporación de otros integrantes como representantes de gobiernos locales, académicos o asociaciones civiles a criterio de lo que la Junta evalúe en cada convocatoria a reunión.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La Junta Provincial de Seguridad tiene las siguientes funciones:

- 1) Facilitar el diálogo entre las distintas esferas del estado en los temas referidos a seguridad y violencia.
- 2) Facilitar y coordinar la interacción de los distintos organismos en las acciones conjuntas o coordinadas, elaboradas para la prevención y mitigación en materia de seguridad.
- 3) Circular información de las distintas esferas del Estado y la proveniente de las organizaciones de la sociedad civil afines a la materia.
- 4) Recabar y analizar datos sobre inseguridad y violencia.
- 5) Programar y coordinar las políticas públicas de seguridad y prevención de la violencia.

ARTÍCULO 5 - Convocatoria. El Gobernador debe realizar las acciones pertinentes a fin de promover la conformación, desarrollo y coordinación de la Junta Provincial de Seguridad. Las reuniones ordinarias de la Junta Provincial de Seguridad son convocadas por el Gobernador, el último martes de cada mes, de ser feriado se pasará automáticamente al próximo día hábil. Las reuniones extraordinarias se celebran, cada vez que lo considere necesario, a convocatoria del Gobernador o por requerimiento de cinco inte-

grantes por escrito y mediante una nota debidamente fundada ante el Gobernador.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial Juan Cruz CÁNDIDO

Diputada Provincial Lionella CATTALINI

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La problemática de la seguridad ciudadana, debe ser planificada como un "Política de Estado". Esto implica que ciertas acciones, programas se sostengan en el tiempo sin perjuicio de los cambios en las gestiones de gobierno.

El espíritu del presente proyecto de ley es en este sentido, consolidar lo que entendemos han sido "buenas prácticas" de gestión, con resultados concretos y que consideramos deben sostenerse en el tiempo e instalarse como metodología de abordaje de temas complejos y multidimensionales.

Es el caso de la Junta Provincial de Seguridad que ha sido una experiencia de trabajo interinstitucional que fue creada apenas asumió con Gobernador de la provincia el Ing. Miguel Lifschitz en el año 2015 mediante decreto Número 0024 que surgió por la necesidad de institucionalizar un espacio de diálogo entre las distintas esferas del Estado Provincial en materia de políti-

cas de seguridad pública en el territorio provincial, a fin de materializar un ámbito de diálogo en aras de coordinar la interacción de los distintos estamentos del Estado Provincial en las acciones conjuntas tendientes a la prevención del fenómeno de la violencia.

La misma constituyó un ámbito de planificación interinstitucional adecuado para enfrentar los desafíos de la inseguridad, actuando como órgano de análisis, elaboración y coordinación de las políticas de seguridad de la Provincia para brindar respuesta concreta y efectiva a uno de los problemas más complejos de la sociedad actual y a los fines de alcanzar su objetivo se dotó a la misma de las facultades suficientes orientadas a promover el referido espacio de diálogo entre los distintos órganos del Estado Provincial en los temas vinculados con la seguridad pública.

Entendemos que, garantizar el funcionamiento de esta instancia a través de la norma legal correspondiente, es un paso necesario para afianzar este concepto de seguridad pública como política que debe trascender el debate electoral o partidista y que debe tener como puntal al diálogo interpoderes.

Por lo expuesto es que solicito a los Sres. Diputados y Diputadas, que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial Juan Cruz CÁNDIDO

Diputada Provincial Lionella CATTALINI